

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0208-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	28/02/2018 Hora: 08:27:14.23... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-1091 del 19 de diciembre de 2017, Cornare dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** presentado por la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S** identificada con Nit número 890.931.169-1, representada legalmente por el señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.556.996, a través de su autorizado el señor **LUIS EDUARDO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.501, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 017-13882, 017-11640, 017-4903, ubicados en la vereda El Portento (El Chuscal) del Municipio de El Retiro.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación efectuaron visita técnica el día 02 de febrero de 2018, generándose el informe técnico 131-0236 del 20 de febrero de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 Al predio se llega tomando la vía que conduce de Rionegro al Municipio de El Retiro (vía Llanogrande - Don Diego) al llegar al round point se toma la vía que conduce hacia La Ceja (vía Don Diego - La Ceja) hasta el sector conocido como "El Tequendamita", allí a unos 800 metros al costado izquierdo se encuentra a la vereda El Portento, por esta vía se hace un recorrido de unos 1.6 km hasta encontrar al costado izquierdo una portada metálica de color azul, ésta es la entrada al predio del solicitante.

3.2 El predio se encuentra ubicado en la vereda El Portento (El Chuscal) del Municipio de El Retiro, el terreno presenta pendientes predominantemente bajas y se observa la presencia de signos de erosión correspondiente a desprendimiento de material en un talud que se ubica en el lindero del predio con la vía principal de la vereda. La cobertura vegetal predominante son los pastos limpios en conjunto con parches de regeneración natural de especies exóticas como el Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Pino Pátula (*Pinus patula*) y Eucalipto (*Eucalyptus spp.*), todos estos árboles se encuentran establecidos en ambos costados de la vía de ingreso al predio. Por el lindero occidental del predio discurre una fuente hídrica, además se encuentran establecidas varias construcciones algunas de ellas de tipo residencial.

3.3 Los árboles objeto de la solicitud corresponden a ciento noventa y seis (196) individuos, ciento veinticinco (125) pertenecientes a la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), veintiuno (21) a la especie eucalipto (*Eucalyptus spp.*), cuarenta y nueve (49) individuos de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*) y un (1) individuo de la especie Espadero (*Myrsine sp.*), estos árboles están ubicados en su totalidad en ambos costados de la vía de ingreso al predio, sin embargo, la mayoría de ellos están sobre un terreno de alta pendiente, el cual termina en un pequeño talud que linda con la vía principal de la vereda. Todos estos árboles están por completo al interior del predio identificado con FMI No. 017-4903 en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro.

En general estos individuos son adultos, algunos de ellos en el límite superior de su ciclo de vida, por lo que, han alcanzado alturas considerables que oscilan entre 15 y 25 metros, también han desarrollado raíces, tallos y ramas de gran porte, todos en general evidencian buenas condiciones fitosanitarias y no presentan daños de tipo físico o mecánico, sin embargo muchos de ellos presentan inclinaciones pronunciadas que se proyectan hacia las vías y redes eléctricas contiguas y otros tienen sus raíces expuestas como consecuencia de su ubicación sobre terreno de alta pendiente y con focos de erosión en el talud, además, su condición de

longevidad implica un alto riesgo para las personas que transitan por las vías contiguas y para las redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones, puesto que, las especies Ciprés y Eucalipto presentan un pobre desarrollo de raíz pivotante, por lo que estos individuos dependen en gran medida de las raíces superficiales para su anclaje, las cuales pueden presentar deterioro considerable, por lo anterior, estos árboles se convierten en individuos propensos a sufrir eventos de desprendimiento de ramas o a volcarse por acción gravitacional o de algún evento climático particular. Con la ocurrencia de cualquiera de estos eventos pueden verse afectados los transeúntes de la vía contigua, las personas que circulan debajo de ellos en el predio del solicitante y las redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones que pasan bajo los mismos.

Durante la visita aparte de los árboles descritos anteriormente, se visitó un predio en las coordenadas 06°04'33.0" N y -75°27'09.9" O, allí se encontró un pequeño rodal de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), el cual corresponde a una regeneración natural de dicha especie, estos árboles aunque muestran algunos signos de desarrollo suprimido y algunos problemas fitosanitarios por la alta densidad, no representan peligro potencial para personas u obras de infraestructura, ya que se encuentran muy alejados de estas. Además de lo anterior, el solicitante manifiesta que, los árboles serán talados con fines comerciales y posteriormente se plantea la reforestación con especies maderables.

La madera puede ser transportada fuera del predio para su comercialización.

3.4 La Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de la solicitud, fue ordenada bajo la Resolución No. 112-7296 del 21/12/2017.

Además el predio donde se ubican los árboles de interés se encuentra en el área de influencia del Acuerdo 250 del 10/08/2011, por medio del cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio, por tener parte de su área en la Zona Agroforestal establecida por dicho acuerdo y por el Acuerdo 251 del 2011 donde se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua.

A pesar de que el predio presenta restricciones de uso del suelo por tener parte de su área dentro de la Zonas de Protección y Agroforestal del acuerdo 250 de 2011, y por retiros a corrientes hídricas (Acuerdo 251 de 2011), todos los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran por fuera de las zonas críticas de Protección y Retiros, por su parte las áreas ubicadas en la Zona Agroforestal tienen permitida la intervención del 20% del área garantizando el otro 80% con cobertura boscosa continua.

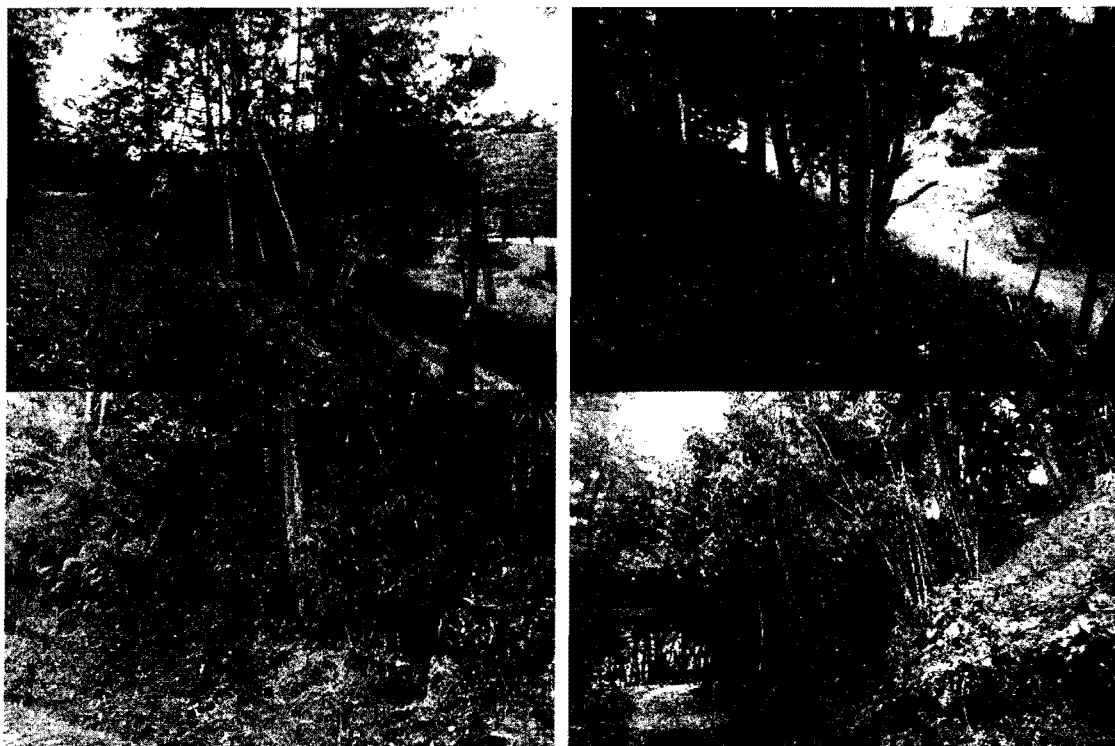
En lo que respecta al Acuerdo 251 de 2011 se deben establecer y respetar los retiros estipulados en el PBOT Municipal. No obstante los árboles objeto de aprovechamiento en su totalidad se encuentran lejos de las fuentes de agua y no constituyen o hacen parte de un bosque ripario protector.

3.5 No se tiene conocimiento de que se hayan llevado a cabo aprovechamientos previos a esta solicitud.

3.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16.5	0.19	125	51.53	39.73	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus spp.</i>	Eucalipto	17.1	0.20	21	11.56	8.98	Tala
Myrsinaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	17.0	0.22	1	0.53	0.47	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	15.9	0.18	49	19.74	14.99	Tala
TOTAL					196	83.35	64.18	

3.7 Registro Fotográfico:



4 CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es **darle viabilidad** al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de ciento veinticinco (125) individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), veintiún (21) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus spp.*), un (1) individuo de Espadero (*Myrsine sp.*) y cuarenta y nueve (49) individuos de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*), todos ubicados al interior del predio identificado con FMI No. 017-4903 en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16.5	0.19	125	51.53	39.73	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus spp.</i>	Eucalipto	17.1	0.20	21	11.56	8.98	Tala
Myrsinaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	17.0	0.22	1	0.53	0.47	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	15.9	0.18	49	19.74	14.99	Tala
TOTAL					196	83.35	64.18	

4.2 NA

4.3 Estos árboles por su avanzada edad, deterioro de sus tejidos de conducción y de soporte, inclinaciones y cercanía con obras de infraestructura como vías y redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones, ponen en riesgo a las personas que transitan a su alrededor en caso de la ocurrencia del

desprendimiento de una rama o del volcamiento del individuo en su totalidad. Por estos motivos, se considera oportuna su erradicación mediante el procedimiento de tala.

4.4 La información entregada por el señor LUIS EDUARDO LÓPEZ identificado con c.c 15.380.501 quien actúa en calidad de autorizado del señor ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA identificado con c.c.70.556.996 representante legal de la Sociedad INVERSIONES JIMÉNEZ VÉLEZ S.A.S. identificada con NIT 890.931.169-1, propietaria del predio objeto de la solicitud, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para la intervención de los Árboles Aislados.

4.5 El usuario deberá realizar nueva solicitud para los árboles ubicados en las coordenadas 06°04'33.0" N y -75°27'09.9" O, toda vez que la justificación de que estos representan riesgo no es válida, puesto que estos árboles serán talados con fines comerciales, por tal razón deberá solicitar autorización para tala de árboles aislados por obra privada, para lo cual deberá anexar la siguiente documentación:

1. Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se encuentran los árboles de interés, este deben tener fecha de expedición igual o inferior a dos (2) meses.

2. Entregar el formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados debidamente diligenciado, el cual puede ser descargado de la página web: www.comare.gov.co/normatividad/avisos-deconvocatoria/94-tramites/, éste también se anexa al presente acto.

3. Cuando se actúe a través de un apoderado se debe adjuntar el poder debidamente otorgado.

4. Inventario forestal de todos los individuos a aprovechar, donde se recolecten las siguientes variables dasométricas:

- Diámetro a la altura del pecho (DAP) en metros o en su defecto Circunferencia a la altura del Pecho (CAP).
- Altura total del árbol y altura comercial.
- Identificación taxonómica de los árboles, donde se consigne su nombre común y nombre científico.

5. Pago por concepto de evaluación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 señala "**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es importante señalar que con la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados se allegó los certificados de tradición y libertad de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 017-13882, 017-11640 y 017-4903, motivo por el cual el Auto de inicio del tramite se realizó en beneficio de las tres Matriculas Inmobiliarias aportadas, sin embargo en virtud del informe técnico 131-0236 del 20 de febrero de 2018 y una vez verificado en el Sistema de Información Geográfico de Cornare, se corroboró que los individuos objeto de la solicitud se encuentran todos ubicados al interior del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-4903.

En virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0236 del 20 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa ciento noventa y seis (196) individuos, que por su avanzada edad, deterioro de sus tejidos de conducción y de soporte, inclinaciones y cercanía con obras de infraestructura como vías y redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones, ponen en riesgo a las personas que transitan a su alrededor en caso de la ocurrencia del desprendimiento de una rama o del volcamiento del individuo en su totalidad.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS a la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S** identificada con Nit número 890.931.169-1, representada legalmente por el señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.556.996, a través de su autorizado el señor **LUIS EDUARDO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.501, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa ciento noventa y seis (196) individuos establecidos en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-4903, ubicado en la vereda El Portento (El Chuscal) del Municipio de El Retiro, para las especies y volúmenes que se relacionan a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	125	39.73	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus spp.</i>	Eucalipto	21	8.98	Tala
Myrsinaceae	<i>Myrsine sp.</i>	Espadero	1	0.47	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	49	14.99	Tala
Total			196	64.18	

Parágrafo primero. Se le informa a la Sociedad beneficiaria de la presente autorización a través de su representante legal, que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo los cuales se encuentran ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-4903.

Parágrafo segundo. El aprovechamiento de los árboles tendrá un término para ejecutarse de **doce (12) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S** representada legalmente por el señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** que deberá implementar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa aprovechado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de **589 árboles** (195 árboles x 3) + (1 árbol x 4) las especies a plantar deberán ser nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

1.1 La compensación tendrá una vigencia de **doce (12) meses** después de realizado el aprovechamiento.

1.2 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en el mismo predio, podrán hacerlo en otro sitio, informando previamente a la Corporación para su concepto.

1.3 Una vez finalizada la siembra del material vegetal como compensación deberá informar a Cornare quien verificará el cumplimiento de esta actividad y las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados mediante visita de control y seguimiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595, para el caso el valor por compensación es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$ 9.785.455** (15.595 pesos x 589 árboles).

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrán cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa pueden comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberán informar a la Corporación, en un término de dos (2) meses, con el fin de que la Corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA, es una opción y no una obligación, no obstante las actividades

de compensación son obligatorias y la parte interesada cuenta con las siguientes opciones: realizar la compensación a través del esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el artículo segundo de la presente actuación administrativa o proponer actividades que garanticen la no pérdida neta de biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S** representada legalmente por el señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Repicar las ramas y material de desecho producto de la tala, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el procedimiento de tala única y exclusivamente a las especies autorizadas en el área permitida.
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los habitantes, visitantes y visitantes.
4. Los desperdicios producto de la tala deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio apropiado para ello sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.
5. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
6. Se debe tener cuidado con la tala de los árboles que en su momento deberán contar con señalización antes de que los árboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
7. Las personas que realicen la tala deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
8. Limpiar de manera inmediata la zona del aprovechamiento forestal de residuos e iniciar la revegetalización o las medidas de compensación forestal recomendadas.
9. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
10. Mantener en el sitio de aprovechamiento copia de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR al señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** en calidad de representante legal de la Sociedad para que con el fin de aprovechar los árboles ubicados en las coordenadas 06°04'33.0"N y -75°27'09.9"O, presente ante la Corporación la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de concesión de aguas debidamente diligenciado. (Documento que se anexa).
2. Certificado de tradición y libertad actualizado del predio donde se encuentran ubicados los individuos objetos del aprovechamiento. (Fecha de expedición no mayor a tres meses)
3. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S**, en caso de que sea la propietaria del predio. En caso contrario deberá allegarse la autorización escrita del propietario del predio.

4. Inventario forestal de todos los individuos a aprovechar, el cual debe contener las siguientes variables dasométricas:

a) Diámetro a la altura del pecho (DAP) en metros o en su defecto circunferencia a la altura del pecho (CAP).

b) Altura total del árbol y altura comercial.

c) Identificación taxonómica de los árboles, donde se consigne su nombre común y nombre científico.

5. Pago por concepto de evaluación de conformidad con la Circular interna 140-0003 del 09 de enero de 2018, por medio de la cual se informan las tarifas para el cobro de trámites ambientales para la vigencia 2018.

Parágrafo. El artículo anterior no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento forestal de los individuos localizados en las coordenadas 06°04'33.0"N y -75°27'09.9"O, hasta tanto no allegue la anterior información y la Corporación se pronuncie.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de Cornare el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-4903 presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo Corporativo 250 de 2011 por tener parte de su área en Zona Agroforestal y por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a rondas hídricas, razón por la cual deberá respetar los usos establecidos para dichas Zonas.

Parágrafo. No obstante las afectaciones que presenta el predio, los árboles objeto de la presente autorización se encuentran por fuera de las zonas críticas de protección y retiros.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR a la Sociedad interesada que el producto del aprovechamiento puede ser transportado y/o movilizado para lo cual deberá solicitar los respectivos salvoconductos ante Cornare, con 2 días de anticipación, los cuales pueden ser reclamados los días martes y jueves, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 561 3856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén.

Parágrafo. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad **INVERSIONES JIMENEZ VELEZ S.A.S** representada legalmente por el señor **ANDRES JIMENEZ PIEDRAHITA** a través de su autorizado el señor **LUIS EDUARDO LOPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.29273

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: Juan Fernando Suescun

Fecha: 27/02/2018

Anexo: Formulario solicitud de aprovechamiento de árboles aislados.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"
FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**

1. SELECCIONE CON UNA X LA ACCIÓN REQUERIDA:	Tala	
	Poda	
	Trasplante o Reubicación	

Es de urgencia manifiesta (Si ___ NO ___)

2. SELECCIONE CON UNA X SI EL PREDIO ES PÚBLICO O PRIVADO:	Espacio público:	
	Espacio privado:	

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: _____

Identificación: 1. Nit: _____ 2. Cédula No. _____

Tipo de solicitante: 1. Natural: _____ 2. Jurídico: _____

Calidad del solicitante frente al predio: 1. Propietario: _____ 2. Poseedor: _____ 3. Tenedor: _____

4. Otro (persona distinta al propietario que alega daños causados por árboles vecinos): _____

Dirección Correspondencia: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Apartado _____

Celular: _____ Beeper: _____ Código: _____

Correo Electrónico: _____

4. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos: _____ Cédula No. _____

Dirección: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Apartado _____

Celular: _____ Beeper: _____ Código: _____

Correo Electrónico: _____

5. INFORMACIÓN DEL APODERADO

Nombres y Apellidos: _____

Cédula No: _____ **TP:** _____

Dirección: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Apartado: _____

Celular: _____ Beeper: _____ Código: _____

Correo Electrónico: _____

6. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre: _____ Municipio: _____
 Rural: _____ Urbano: _____ Corregimiento: _____
 Dirección: _____ Vereda: _____ Barrio: _____
 Coordenada X: _____ Coordenada Y: _____

7. INFORMACIÓN DE LAS ESPECIES

Nombre de la especie: _____
 Número o cantidad de arboles a aprovechar: _____

8. Marque con una X el motivo del aprovechamiento

ITEM			
Caidos	<input type="checkbox"/>	Construcciones de obras públicas y/o privadas (pago por el tramite)	<input type="checkbox"/>
Daños mecánicos	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Muertos por causa naturales	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Razones de orden sanitario	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Causa perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

9. MARQUE CON UNA X SI EL APROVECHAMIENTO SERÁ OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN:

Si No

NOTA: Con el objeto de agilizar el trámite, sería muy importante que el usuario adjunte las coordenadas del predio, el mapa de localización (puede ser en google earth), donde se señalen los árboles a talar, podar o trasplantar, así como el registro fotográfico, donde se muestre en forma general y en detalle la problemática que está generando el o los árboles motivo de la solicitud.

Lo anterior solo para árboles que NO HAGAN PARTE DE UNA PLANTACION FORESTAL, pues se trataría de trámite de registro de plantación ante el ICA cuando NO SE LOCALICEN EN ZONA DE PROTECCION, que si es competencia de la Corporación. Cuando haga parte de un lindero se debe anexar tambien el FMI del otro propietario y la solicitud debe ser firmada por ambas partes y si los árboles estan en predio de un tercero , primero se debe conciliar con éste para que haga la solicitud ante CORNARE. En caso de no concetar las partes el interesado deberá interponer querrela ante la inspeccion de policia. Este tramite NO APLICA PARA ARBOLES FRUTALES Y/U ORNAMENTALES YA QUE NO REQUIERE DICHO PERMISO.

Firma del Solicitante:

C.C.

T.P.

Teléfono: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD**1. Documentos que acrediten la personería jurídica:**

- Sociedades: Certificado de existencia y representación legal.
- Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal.
- Entidades territoriales: formulario de solicitud firmado por el alcalde municipal.

2. Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio y serán entregados sólo si los árboles a aprovechar están en propiedad del solicitante:

- a) Propietario del inmueble: Folio de matrícula inmobiliaria con vigencia de expedición no superior a 2 meses
- b) Tenedor: (contrato arrendamiento, comodato, etc.), autorización del propietario, al igual que folio de matrícula inmobiliaria con vigencia de expedición no superior a dos meses

3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

4. Si se tienen coordenadas exactas, fotografías o material en medio magnético que se pueda identificar claramente los árboles aislados que se desean aprovechar

5. Si es de urgencia manifiesta debe anexar fotografías.